

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

FUERA

 Por 1 mes.... 2
 pesetas.
 Por 1 mes... 2'50 pesetas

 Por 3 idem... 5'50 n
 Por 3 idem... 7 n

 Por 6 idem... 10'50 n
 Por 6 idem... 12'50 n

 Por 1 año... 20'50 n
 Por 1 año... 24 n

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

### ADVERTENCIA.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán ()'15 pesetas por línea, debiendo los interesades nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin nove-

## Ministerio de la Gobernación

dad en su importante salud.

exposición

SEÑORA: Cuando recientemente me cupo la honra de someter à la aprobación de V. M. el Real decreto remediando la triste suerte de las clases auxiliares de Telégrafos, declaraba con toda franqueza cuán compleja y deficiente es la actual organización de aquel importantisimo Cuerpo. No podia lanzarse aquella afirmación sin que inmediatamente la siguieran el propósito y los medios que, á juicio del Ministro que suscribe, pueden ser conducentes al remedio de tales deficiencias.

Pocosservicios de los encomendados al Estado sufren censuras tan agrias y constantes como los de Comunicaciones y especialmente el telégrafo. Muchas veces, con notoria injusticia, pero algunas ¿à qué negarlo? con fundamentos y razones que no son parte à desvanecer la excelente aptitud reconocida de su personal y el buen deseo de sus Directores. Porque aquellos daños que padece el público, en cuyo servicio debemos realizar toda suerte de sacrificios y que diariamente recoge y difunde la prensa, toman origen de muchas y diversas causas, entre las cuales descuella en primer término el constante afan de economias, discurridas à veces con un propósito más loable que conveniente.

El público à quien se obliga à pagar, acaso con exceso, un mediano servicio, dificilmente se

persuade à razones de ningún linaje, cuando se trata de asunto que tan de cerca le interesa. No puede sostenerse con decoro el criterio de que los servicios de Comunicaciones sean una fuente de ingresos con perjuicio del público, ni aplicar à las funciones del Estado aquella sórdida avaricia que sería censurable en cualquiera particular; pero aun aplicada y reputada por buena esa teoria, entiende el Ministro que suscribe que la mejor forma de activar los ingresos es mejo-. rar los servicios. Con las cantidades que deja de percibir el Tesoro cuando el mal estado de las lineas impone la necesidad de transitorias reparaciones, habria bastante para consagrar un presupuesto decoroso que las pusiese à cubierto de las ineludibles injurias del tiempo y del acaso.

El gasto dedicado à la creación de nuevas líneas, el mejoramiento de las existentes, la adquisición de material moderno,
las condiciones de los empleados, todo esto vendría à desenlazarse en que el público acudiera
con más frecuencia al telégrafo
y robusteciese los ingresos, al extremo de que, no fuera locura
imaginar, si correspondería mayor beneficio à mayor baratura
y mejor esmero en el servicio.

Hay que tomar en cuenta que el Estado administra y explota un monopolio, y este sólo hecho, antes le obliga que disculpa, á poner toda diligencia en el buen servicio. El equitativo cumplimiento del Gobierno en las funciones que le están encomendadas, dispone la voluntad del contribuyente á la satisfacción de las cargas del Estado; y cuando no lo lograse, robustecería el derecho de éste á reclamar con todo imperio esas sagradas obligaciones de los ciudadanos.

Con mejor ó peor acierto, todos cuantos ocuparon este puesto que debo á la confianza de
V. M., reconocieron estas razones. Y cuando excitados por las
quejas públicas, cuando por espontáneo espíritu de justicia,
procuraron buscar remedio ó alivio á tanto daño al confeccionar

los presupuestos; el estado de nuestra Hacienda y la apremiante necesidad de realizar economias, por todos reconocida, borraron aquellas partidas, sin tener en cuenta que redundaban en provecho del Estado, é impidiendo de este modo la creación de nuevas líneas y la conservación de las va existentes.

ción de las ya existentes. A tal extremo estan descuidados estos servicios de tan inmediata aplicación pública, que contando más de treinta y nueve años de existencia el Cuerpo de Telégrafos, todavia no existe una ley general por la cual se rija como las hay de Minas, de Carreteras, de Ferrocarriles, y como de muy antiguo la tienen todos los países donde se ha establecido la comunicación telegráfica. En esa ley cabria la afirmación del derecho que goza el Estado sobre el monopolio de los telégrafos; la determinación precisa de que en esta palabra deben comprenderse todos los medios inventados y por inventar para las comunicaciones á distancia; la confirmación de que este servicio corresponde al ya antiguo Cuerpo especial facultativo de Telégrafos de escala cerrada y empleos inamovibles, y el establecimiento de una penalidad especial y necesaria para los delitos cometidos por el telègrafo ó contra el telégrafo.

Como demostración de este olvido injusto en que yacen los empleados de Telégrafos, puedo exponer, entre otros, á la alta consideración de V. M., el caso siguiente:

Al cabo de treinta y nueve años de existencia y de trabajos meritisimos, todavia no ha logrado el Cuerpo de Telégrafos su justa incorporación al Montepio de Correos à pesar de que la Pragmàtica de 22 de diciembre de 1785 de termina su creación para cuantos sirvieran entonces y en lo sucesivo en la Renta de Estafetas, Correos y Postas. El Telégrafo no es otra cosa que un correo rapidisimo y seguro; privar á los empleados de este beneficio, valdria tanto como haberlo hecho con los de Correos cuando la organización

distribution of the language of the language of the language of the deli-

de la correspondencia pública cambió por completo con la aplicación de los ferrocarriles. De seguir la letra de aquella Pragmàtica con escrupuloso rigor, sólo tendrían derecho á los beneficios de Montepio los actuales peatones ó aquellos empleados de Correos que prestan servicio en los pueblos que se comunican aún por los primitivos procedimientos.

Y sin embargo de ser esta una aspiración constante, tan firme y tenaz como justa, no han podido lograrla los empleados de Telégrafos. En el reconocimiento de este derecho ponen hoy sus esperanzas, alimentadas con espíritu tan noble como es la futura suerte de sus hijos. ¡Qué satisfacción para la recta conciencia V. M. haber enjugado esas làgrimas y puesto tantas familias al abrigo de futuro desamparo!

El Ministro que tiene la honra de dirigirse à V. M. toma estos ejemplos, no como únicos, sino por ser de aquellos que más fàcilmente moverán su augusto corazón al reconocimiento de tanta justicia. Pudiera citar otros muchos para hacer más evidente el abismo que media entre los méritos y servicios del Cuerpo de Telégrafos y la solicitud del Estado en pró de sus intereses.

Pero lo primero y más digno de atención es el servicio público, y a conseguir su perfecionamiento debe encaminarse todo trabajo. La opinión reclama con justicia la mayoría de las veces, y no pocas deja de utilizar el telégrafo por justificado recelo de que no le sirva con la diligencia apetecida. En muchas capitales de provincia, la estación está instalada en local poco decoroso, falto de condiciones higiénicas para los empleados, ó lejos del Centro; en las ciudades populosas no están establecidas ó difundidas ó bien repartidas las sucursales; en todas partes, parece, en fin, que el servicio telegráfico no es mercancia que debe ponerse facilmente à merced del público; sino obligación precisa que ha de cumplir à costa de mil sacrificios y dificultades el que lo utiliza. Proping the second and the second seco

Para las necesidades actuales y las exigencias modernas, se impone ya de manera imperiosa una completa transformación. Es preciso unir à Madrid con hilos directos todas las capitales de provincia; distribuir discretamente las Secciones y los Centros; hacer una nueva clasificación de categorías según las horas de servicio asignadas á cada estación; estudiar si convendria modificar las tarifas en razón de las horas à que se hace uso del telégrafo, computar el número de empleados por el de aparatos, y ejercer vigilancia constante sobre los hilos escalonados, que suelen ser los menos atendidos, consiguiendo de esta suerte, como en los directos, la mayor rapidez del servicio.

Todo esto sería infructuoso intentarlo si las líneas telegráficas no se mejoran. Las existentes hoy miden aproximadamente una longitud de 28.778 kilómetros, con un desarrollo de 66.538 kilómetros de conductores. Sobre los postes de las Compañías de ferrocarriles van unos 8.484 kilómetros y los 20.294 restantes estan tendidos por cuenta del Estado sobre 304.410 postes y 655.080

aisladores.

El deterioro anual de postes, según las propias observaciones de muchos años, y según el estudio adquirido de ajenas administraciones, es de un 10 por 100, correspondiendo, por lo tanto, la renovación anual de 30.441. El deterioro de los aisladores se calcula en un tanto por ciento más elevado; pero aun tomando ese tipo, se necesitarian anualmente 65.508. Pues bien: en lugar de estas cifras se consignaron en los últimos presupuestos partidas para renovar unos 15.000 postes, y menos de 20.000 aisladores, ó sea la mitad de los primeros y una tercera parte de los segundos, con lo cual sólo ha podido conseguirse mantener medio en pie las líneas, hacerlas funcionar lo menos mal posible y vivir ahora bajo la amenaza de graves perturbaciones tan pronto como comiencen los temporales del vecino invierno.

Todas estas observaciones se han tomado siempre en cuenta al confeccionar los presupuestos y con celo digno de mayor estimación, han insistido en ellas todos los Directores generales de Correos y Telégrafos. Pero las Camaras han modificado después las cantidades presupuestas, reduciéndolas á una consignación exigua é insuficiente.

Parte de estas deficiencias podrian remediarse si el Cuerpo de Telégrafos contase con el personal indispensable para la vigilancia de las lineas, porque muchas averias pudieran corregirse en el momento de ser advertidas sin gasto alguno ó á ligerísimo coste, no dejando espacio á que el tiempo las convirtiese en obra dificul-

tosa y cara.

Pero el personal encargado de la vigilancia es muy escaso. Asignando à cada celador la custodia de 50 kilómetros de línea, donde está montada paralelamente al ferrocarril, ó 20 por carretera, se necesitarian 1.063 celadores; y como sólo hay crédito para 779, resulta que faltan 284 para que las lineas estuviesen medianamente cuidadas.

La escasez de tan utilisimo personal priva de toda autoridad para exigir estrecha vigilancia ni grandes responsabilidades; difi-

culta las reparaciones inmediatas de averias, y priva al Tesoro de grandes ingresos durante las frecuentes y largas interrupciones de las líneas. A esa escasez tan mal entendida obedecen los frecuentes robos de hilo de bronce realizados ultimamente en las mismas.

La reorganización de este servicio de vigilancia seria completo poniendo en vigor la circular núm. 49 de 14 de julio de 1861, por la cual se autorizaba à los celadores de las líneas telegráficas el usc de carabina y machete. La concesión de este fuero militar ha caído en desuso, pero no está derogada por ninguna disposición posterior. Sería conveniente restablecerla, porque al cabo no se trata sólo de defender propiedades del Estado, sino de salvar en determinados momentos orden público.

Con estas reformas que ligeramente me atrevo à determinar, y el aumento de los Jefes de reparaciones necesarios para dotar à las Secciones del número correspondiente à las lineas que por ellas atraviesen, se habria conseguido lo bastante para mantenerlas en buen estado de conservación: 2012940128513

Naturalmente deberia seguir à estas reformas la de una dotación completa y bien meditada en las estaciones, las Secciones, los centros y la Administración central. Es preciso reconocer que falta personal en todas partes y que el actual se encuentra abrumado de trabajo, falto de estimulos que le animen para prestarlo y padeciendo injustamente las diarias censuras contra el servicio telegráfico.

Si aspiramos à modificarlo de tal modo que responda á lo que tienen derecho á exigir de él la Nación y el Gobierno, los particulares y la prensa, quizá lo más urgente sea aumentar el número de los individuos que forman el Cuerpo de Telégrafos, y por consecuencia, el de funcionarios en cada una de las categorias que lo constituyen; no sólo para que exista entre ellas la proporcionalidad que exige el buen servicio, sino para regularizar el movimiento de las escalas, activándolas en cuanto sea posible, como exigen los siguientes elocuentisimos datos que someto à la alta consideración de V. M.:

El personal de telégrafos tarda veintiseis años en llegar à obtener el sueldo de 2.500 pesetas; treinta para llegar á 3.000; treinta y cinco para 4.000; treinta y ocho para 5.000, y hasta cuarenta y dos para que goce 10.000 el único funcionario que de tarde en tarde llega á este puesto límite de la carrera.

A pesar de esto, el Ministro que suscribe se complace en manifestar á V. M., que los empleados de Telégrafos no desmayan en sus pesadas faenas y las cumplen con un celo digno de mejores estímulos y más equitativas recompensas. Sufren en silencio las censuras constantes de su trabajo, cuando es ciertamente maravilloso que puedan prestarlo en tan dificiles y mezquinas condiciones.

Todas estas reformas, ligeramente indicadas à la alta inteligencia de V. M., necesitan un completo y meditado estudio. Sería vana pretensión acometerlas de improviso, y necio alarde do-

minarlas todas sin extraño concurso.

Es preciso dar acceso á todas las opiniones; discutir ampliamente la conveniencia de las mejoras, consultar el juició de la opinión y formar un conjunto de leyes homogéneas que vengan à ser coronadas con el reglamento orgánico y la revisión del reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo.

Para lograr esto con garantias de acierto y mover la diligencia de las Cámaras en obsequio de tan importantisimos servicios, entiende el Ministro que suscribe que nada sería tan eficaz como el nombramiento de una Comisión especial que actuase bajo la Presidencia del Ministro de la Gobernación ó del Director general de Correos y Telégrafos, y de la cual formasen parte dos Sres. Dicomunicaciones que interesan al putados, dos Sres. Senadores, un individuo por cada categoria de las que constituyen el Cuerpo facultativo de Telégrafos y dos representantes de la prensa diaria de Madrid propuestos por todos los Directores de los periódicos de esta Corte, à fin de que llevasen integra á la Comisión la representación legitima de sus intereses.

Con la designación de dos senores Senadores y de dos senores Diputados, rinde merecido respeto á los Cuerpos Colegisladoresel Poder ejecutivo; y haciéndoles colaborar en esta importantisima y necesaria obra de reforma, lograria que llevasen luego sus condiciones y su espiritu al seno de las Cámaras, obteniendo más fácilmente la votación de los créditos que se soliciten y la aprobación de las leyes que se presenten. Tratandose de materias facultativas, es imprescindible el concurso de Vocales técnicos que ilustren la opinión de los Comisionados y sean garantia de la exactitud de sus juicios. Y la designación, por último, de dos representantes de la prensa, no sólo obedece al justo reconocimiento de esta fuerza moderna, sin cuyo auxilio corre riesgo de esterilizarse todo esfuerzo, sino à la conveniencia de que la opinion se vea representada en aquellos mismos que con más frecuencia padecen y se quejan de las deficiencias del servicio telegráfico.

No eran menester tan prolijas indicaciones para llevar al claro entendimiento de V. M. la persuasión de que se impone buscar remedio à tanto dano. Pero el Ministro que suscribe ha creido oportuno descubrir con toda franqueza las actuales deficiencias del servicio, pensando que ya es un paso en el camino de satisfacer la opinión, reconocer la justicia de sus quejas y señalar el sitio de donde se originan.

Si V. M. se digna conceder su aprobación al adjunto proyecto de decreto, la opinión pública reconocerá una vez más sus desvelos en pro de todo interés lastimado, haciendo justicia á los altos sentimientos del Trono.

Madrid, 12 de septiembre de 1894.

#### SEÑORA: A. L. R. P. de V. M. Alberto Aguilera y Velasco

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Presidida por el Ministro de la Gobernación ó por el Director general de Correos y Telégrafos, si aquel delegare en éste sus funciones, se constituirà una Comisión especial compuesta de las susodichas dos Autoridades, de dos señores Senadores, dos señores Diputados, un individuo por cada cotegoria de las facultativas que constituyen el Cuerpo de Telégrafos y dos Directores de periódicos diarios de Madrid, la cual Comisión deberà formular en el espacio de tres meses, contados desde el día de su constitución definitiva, todos los proyectos de reforma que juzgue conducentes al mejoramiento del personal, material y servicio de los telégrafos, en beneficio del Estado y del público en general. El Ministro de la Gobernación queda encargado de cumplimentar este decreto.

Dado en San Sebastián á catorce de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

2010 1 A - . . El Ministro de la Gobernación, Alberto Agnileray Velasco

# COMISIÓN PROVINCIAL

### RECTIFICACIÓN.

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

Ración de pan de 70 decagramos	n 22
Id. de carne, kilogramo	1 38
Id. de vino, litro	n 17
Id. de cebada, de 4 kilogramos.	n 75
Id. de paja, de 6 kilogramos	m 30
Id. de aceite, litro	1 04
Id. de carbón, kilogramo	» 09
Id. de leña, kilogramo	» 04

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas y Guardia civil, transeuntes por los mismos durante el corriente mes, se expide la presente en Logroño á dos de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. - El Vicepresidente, José Martínez Baquero. -- El Secretario, Joaquín Farias.

# ANUNCIOS OFICIALES

No habiendo tenido lugar la subasta anunciada para el día de hoy por falta de licitadores de la pieza de origen y una tagea que sirva para la conducción de aguas potables á esta villa, se anuncia una segunda subasta para el día 10 de octubre próximo á las diez de la mañana en la sala Consistorial de esta villa.

Para hacer proposiciones será preciso consignar el 5 por 100 del total importe del remate en las arcas municipales de este Avuntamiento.

El remate será por medio de pliego cerrado y se le adjudicará al que haga la proposición más ventajosa.

El tipo para la subasta será el de 3.251'58 pesetas.

El plano, presupuestos y condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para las personas que quieran enterarse.

Hervías, 30 de septiembre de 1894.-El Alcalde, Eugenio del Val.